

## **ANEXO. CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A COLABORAR EN EL TRANSPORTE ADAPTADO EN LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2018.**

### **Primero. Objeto de la convocatoria**

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, de 25 de mayo de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 111, de 8 de junio de 2018, el objeto de la convocatoria es el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a colaborar en el transporte adaptado puerta a puerta, en la ciudad de Girona, de personas discapacitadas con problemas de movilidad o personas mayores con dependencia, a fin de facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno para el año 2018.

### **Segundo. Entidades beneficiarias i requisitos**

Pueden acogerse a las subvenciones de esta convocatoria, las entidades previstas en la base 4 de las bases específicas y que reúnan los requisitos establecidos en la base 5.

### **Tercero. Crédito presupuestario asignado y cuantía total máxima que se destina**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2018 142 23130 48001 Subvenciones Transporte Adaptado del Presupuesto Municipal Ejercicio 2018 y se destina hasta un máximo de cuarenta y cinco mil quinientos noventa y un euros con dos céntimos (45.591,02 €).

### **Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación**

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, y la documentación que se indica en la base 9 de las bases específicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/1419\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1419_ca.pdf)

En la solicitud de la subvención, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.

2. Fotocopia del NIF de la persona que firma la sol·licitud.
3. Acreditació conforme la entitat està inscrita en el Registre de Entitats, Serveis i Establiments Socials, de la Generalitat de Catalunya, en cas de que se presenti la sol·licitud per primera vegada.
4. Fotocopia de les estatuts, en cas de que se presenti la sol·licitud per primera vegada.
5. Memòria de les serveis realitzats el any anterior, en cas de que se presenti la sol·licitud per primera vegada.
6. Relació de rutes del servei de transport adaptat previstes per el any 2018, en els termes que figuren en el document anexo 1 de aquestes bases.
7. Previsió del cost total del servei de transport adaptat per el any 2018, en els termes que figuren en el document anexo 2 de aquestes bases.
8. Relació mensual de persones usuàries del servei de transport adaptat per el any 2018, en els termes que figuren en el document anexo 3 de aquestes bases, des de gener de 2018 fins al mes anterior al de la data de presentació de la sol·licitud de la subvenció.
9. Relació de persones usuàries del servei de transport adaptat per el any 2018, en els termes que figuren en el document anexo 4 de aquestes bases. És imprescindible indicar si la persona té certificat de discapacitat, el percentatge, i si té barem de mobilitat o de acompanyant.
10. En el supòsit de no autoritzar al Ajuntament de Girona a consultar i verificar les dades, mitjançant les plataformes habilitades per les diferents administracions públiques, les entitats interessades tendran que comunicar la seva oposició expressa, i en tot cas presentar el certificat emès per les administracions corresponents: Agència Estatal de l'Administració Tributària i Tesoreria General de la Seguretat Social.

El termini de presentació de sol·licituds i de la documentació necessària serà de 15 dies, a partir del dia següent de la publicació de aquesta convocatòria en el Boletí Oficial de la Província.

#### **Quinto. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán:

- Estructura y organización de la entidad.
- Que el servicio de transporte adaptado que se preste no pueda ser realizado por el transporte público.

#### **Sexto. Plazo de resolución y notificación**

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto

núm. 2018010751, de 4 de juny de 2018, y a propuesta de la comisión calificadora, resolverá la concesión de las subvenciones como máximo en el plazo de un mes desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

#### **Séptimo. Justificación**

El plazo de justificación finalizará el día 15 de enero de 2019, de acuerdo con el punto 16 de las bases específicas.

#### **Octavo. Régimen de recursos**

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

#### **Noveno. Publicidad**

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web del Ayuntamiento de Girona.

#### **Disposición adicional**

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.